NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1186 (1998)
21 de julio de 1998

RESOLUCIÓN 1186 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3911ª sesión,
celebrada el 21 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, en particular sus resoluciones 795 (1992), de 11 de diciembre de 1992, en que se ocupó de la posibilidad de que la situación evolucionara de manera tal que socavara la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenazara su territorio, y 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997,

Recordando también sus resoluciones 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, y 1114 (1997), de 19 de junio de 1997, en que expresó su preocupación por la situación en Albania, y su resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, en que decidió que todos los Estados deberán prohibir la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, de armamentos y material conexo de cualquier tipo e impedirán la provisión de armas y el adiestramiento para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio,

Reiterando su reconocimiento del importante papel cumplido por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) para contribuir al mantenimiento de la paz y la estabilidad y rindiendo homenaje a su personal en el cumplimiento de su mandato,

Encomiando el papel cumplido por la UNPREDEP en la supervisión de las zonas fronterizas y en la presentación de informes al Secretario General sobre todo acontecimiento que pudiera constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia y, por su presencia, en lo tocante a disuadir de amenazas e impedir enfrentamientos, además de supervisar las corrientes ilícitas de armas y presentar informes al respecto dentro de su esfera de responsabilidad,

Reiterando su llamamiento a los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que ejecuten plenamente

su acuerdo de 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular en lo relativo a la demarcación de sus fronteras comunes,

Tomando nota de las cartas de 15 de mayo de 1998 (S/1998/401) y 9 de julio de 1998 (S/1998/627), dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en que se pedía la prórroga del mandato de la UNPREDEP y se apoyaba la opción de reforzar su componente militar,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 1º de junio de 1998 (S/1998/454) y 14 de julio de 1998 (S/1998/644) y las recomendaciones que allí figuran,

Reafirmando su compromiso con la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

1. Decide autorizar el fortalecimiento del componente militar de la UNPREDEP hasta 1.050 efectivos y prorrogar el actual mandato de la UNPREDEP por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999, para que con su presencia siga disuadiendo las amenazas e impidiendo enfrentamientos, supervisando las zonas fronterizas y presentando informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que pudieran constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia, incluso las tareas de supervisar las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998) e informar sobre ellas;

2. Expresa su intención de seguir examinando las recomendaciones del Secretario General formuladas en su informe de 14 de julio de 1998;

3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
